

INFORMACIÓN DE LA CUENTA COMERCIAL

SECCIÓN 1 INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE LLENA EL FORMULARIO

CORREO ELECTRÓNICO

CARGO

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NÚMERO TELEFÓNICO

DETALLE LOS REPRESENTANTES QUE ENTREGARAN EL MATERIAL DE SU COMPAÑÍA Y ANEXE COPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DETALLE LOS BENEFICIARIOS Y ANEXE COPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD

SECCIÓN 2 INFORMACIÓN COMERCIAL GENERAL

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

TIPO DE ORGANIZACIÓN

CORPORACIÓN SOC. COLECTIVA S.R.L. SOC. UNIPERSONAL OTRO:

FAVOR ANEXAR COPIA DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE SU CUENTA.

COMERCIALIZADORA COMPRA Y VENTA CASA DE EMPEÑO MINERÍA OTRO:

TELÉFONO COMERCIAL

FAX COMERCIAL

CORREO ELECTRÓNICO
COMERCIAL

DOMICILIO COMERCIAL

CIUDAD

ESTADO

¿CÓMO SE ENTERÓ ACERCA DE NTR?

RECOMENDACIÓN ANUNCIO REP. DE VENTA OTRO:

SECCIÓN 3 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

COMPLETE SI ES UNA EMPRESA: S.A, S.A.S, O LTD

TIPO DE NEGOCIO

- CASA DE EMPEÑO REPARAC. DE JOYAS FAB. DE JOYAS MINORISTA DE JOYAS COLECCIONISTA/AGENTE COMERC. MONEDAS
 COMPRADOR DE ORO/METALES PRECIOSOS COMERC. DE ANTIG./COLECC. OTRO:

NÚMERO DE IMP. A LAS VENTAS NÚM. FEDERAL DE ID. DE EMPLEADOR AÑOS EN EL NEGOCIO ESTADO DE INCORPORACIÓN

¿USTED IMPORTA O EXPORTA METALES PRECIOSOS? DE SER ASÍ, DE QUE PAÍS PROCEDE EL METAL IMPORTADO/EXPORTADO?

NOMBRE DEL PROPIETARIO CARGO DEL PROPIETARIO FECHA DE NAC. DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO CARGO DEL PROPIETARIO FECHA DE NAC. DEL PROPIETARIO

ADICIONE PROPIETARIOS ADICIONALES SEGÚN SE REQUIERA

SECCIÓN 4 INFORMACIÓN DE SOCIEDAD UNIPERSONAL

COMPLETE SI ES UNA SOCIEDAD UNIPERSONAL

TIPO DE NEGOCIO

- CASA DE EMPEÑO REPARAC. DE JOYAS FAB. DE JOYAS MINORISTA DE JOYAS COLECCIONISTA/AGENTE COMERC. MONEDAS
 COMPRADOR DE ORO/METALES PRECIOSOS COMERC. DE ANTIG./COLECC. OTRO:

SI EL TIPO DE NEGOCIO ES OTRO, DESCRIBA QUÉ ROL CUMPLEN LOS METALES PRECIOSOS EN SU NEGOCIO NÚM. DE IMP. A LAS VENTAS O NÚM. DE SEGURO SOCIAL

¿DÓNDE OPERA SU NEGOCIO?

- EDIFICIO COMERCIAL MERCADO DE PULGAS LOCAL MINORISTA CASA OTRO:

FRECUENCIA DE COMPRA

- DIARIAMENTE SEMANALMENTE MENSUALMENTE ANUALMENTE/BIANUALMENTE OTRO:

¿USTED IMPORTA O EXPORTA METALES PRECIOSOS? DE SER ASÍ, DE QUE PAÍS PROCEDE EL METAL IMPORTADO/EXPORTADO?

FECHA DE NAC. DEL PROPIETARIO ÚNICO AÑOS EN EL NEGOCIO

SECCIÓN 5 REFERENCIAS

REFERENCIA BANCARIA/CONTACTO

ORGANIZACIONES COMERCIALES DE LAS CUALES ES MIEMBRO (MARQUE TODAS LAS QUE APLICAN):

- JUNTA DE COMERCIO DE JOYEROS ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE DE JOYEROS ORGANIZACIÓN DE JOYEROS MINORISTAS
 ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRESTAMISTAS SOCIEDAD AMERICANA DE NUMISMÁTICA CONSEJO INDUSTRIAL PARA ACTIVOS TANGIBLES
 GREMIO DE NUMISMÁTICOS PROFESIONALES JOYEROS FABRICANTES Y PROVEEDORES DE AMÉRICA
 OTRO:

NOMBRE DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN TELÉFONO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

CUENTA DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

A continuación se exponen los términos y condiciones aplicables a todas las relaciones y transacciones entre el Vendedor y NTR Metals Colombia SAS, sociedad constituida y existente según las leyes de Colombia y a todos sus socios, sucesores, filiales y entidades vinculadas (colectivamente, "NTR"). El Vendedor se compromete a regirse según estos Términos y Condiciones Generales.

- Cualquier controversia entre las partes que surgiera de este documento, de las relaciones o transacciones entre ellos, o que esté relacionada con las mismas, deberá ser resuelta por un Tribunal de Arbitraje. El Tribunal cumplirá con la legislación vigente de acuerdo con las siguientes reglas: a) el Tribunal estará integrado por tres árbitros nombrados conforme a lo acordado por las partes de las listas de árbitros propuestos por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Bogotá, b) en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, los árbitros serán designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) el Tribunal decidirá sobre la base de la ley, d) el Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y e) los honorarios y gastos del Tribunal se determinarán de acuerdo con las tarifas establecidas por el reglamento administrativo del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Bogotá.**
- El Vendedor será completamente responsable de enviar todos los productos con metales preciosos (es decir, los productos que contienen oro, plata, paladio o metales del grupo del platino), productos con gemas/piedras y piedras/gemas (colectivamente, el "Material") a NTR, y el Vendedor tramitará y pagará todos esos envíos a NTR. El Vendedor reconoce que NTR no es responsable por el Material perdido o dañado en tránsito y que NTR no garantiza el Material enviado a NTR por el Vendedor.
- El Vendedor adjuntará una lista de empaque de NTR separada por cada lote, independientemente de si el Material es enviado o traído a una ubicación de NTR, que incluya una descripción completa del contenido y el peso del lote (bruto, tara y neto), que identifique claramente los servicios solicitados (por ejemplo, extracción de piedra) y que establezca el valor declarado de las gemas/piedras que deberán extraerse. NTR no será responsable de ninguna pérdida o daño reclamado si el Vendedor no proporciona la información de la lista de empaque requerida.
- El Vendedor enviará todo el material en recipientes suficientemente asegurados a fin de garantizar la integridad del Material hasta que los contenedores lleguen a las instalaciones de NTR. NTR no asume ninguna responsabilidad por el Material que llegue en contenedores sin garantía o dañados. Si NTR recibe Material que esté dañado o que llegue en un contenedor que esté dañado o comprometido de alguna manera ("Material Defectuoso"), entonces NTR intentará ponerse en contacto con el Vendedor para determinar los deseos del Vendedor respecto a la devolución o la eliminación del Material Defectuoso. NTR se reserva el derecho de rechazar cualquier Material ("Material Rechazado") sin explicación.
- Si el Vendedor no puede organizar a su cargo la devolución u otra disposición del Material Rechazado, Material Defectuoso u otro Material en posesión de NTR que el Vendedor no haya acordado vender a NTR, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del Material por parte de NTR, entonces NTR tendrá derecho a disponer del Material en cualquier forma que NTR considere oportuna a cargo del Vendedor, sin que NTR incurra en ninguna responsabilidad para con el Vendedor.
- El Vendedor declara y garantiza que: (a) ningún Material que proporcione a NTR se originará, relacionará, se involucrará o derivará de ninguna manera de cualquier tipo de actividad que sea criminal, ilegal, ilícita o que esté prohibida, (b) todo el Material que sea parte de la oferta a NTR es propiedad del Vendedor, y que el Vendedor tiene el derecho de poseer y vender ese material a NTR, y que el material es de su propiedad exclusiva y que se encuentra libre de cualquier gravamen, embargo o cualquier otra cuestión que pueda afectar su venta; y (c) que el Vendedor ha cumplido con todos los requisitos de retención y presentación de informes relacionado con el Material.
- El Vendedor declara y garantiza que el Vendedor cumple con la normativa sobre lucha contra el lavado de dinero en Colombia. El Vendedor además declara y garantiza que es una entidad comercial debidamente constituida bajo la ley colombiana, con experiencia en la industria de metales preciosos.
- El Vendedor declara y garantiza que, antes o después de la entrega de los materiales a NTR, el Vendedor le suministrará a NTR una declaración completa y precisa de la naturaleza y el alcance de todas las sustancias en el material que puedan considerarse tóxicas o peligrosas para la salud humana. Se requiere dicha notificación para las sustancias que incluyen entre otras, cadmio, hierro, plomo, selenio, telurio, cinc, antimonio, azufre, níquel, acrilonitrilo, arsénico, asbesto, benceno, emisiones de hornos de coque, óxido de etileno, isocianuros, mercurio, sílice, y cloruro de vinilo. El Vendedor además declara y garantiza que todo el Material estará libre de radioactividad, asbesto, berilio, mercurio y talio.
- El Vendedor declara y garantiza que todo el Material será debidamente empacado y etiquetado de acuerdo con las normas o reglamentos aplicables en Colombia, y con las resoluciones y códigos internos del Vendedor, y que cada contenedor que contenga Material que pueda considerarse tóxico o peligroso tenga las advertencias de peligro apropiadas y que refleje la identidad del vendedor.
- Ley Aplicable. A menos que se indique lo contrario, los derechos y obligaciones de NTR y del Vendedor previstos en estos Términos y Condiciones Generales, se regirán, interpretarán y aplicarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia, sin tener en cuenta conflictos de principios legales.
- INDEMNIZACIÓN. COMO CONDICIÓN PARA HACER NEGOCIOS CON NTR, EL VENDEADOR ACEPTA QUE SI NO CUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES EN ESTE DOCUMENTO, EL VENDEADOR INDEMNIZARÁ Y EXIMIRÁ A NTR DE TODO TIPO DE LESIONES, COSTOS, ACCIONES O GASTOS QUE INCLUYEN, ENTRE OTROS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, HONORARIOS DE EXPERTOS Y TODO LOS COSTOS DE DEFENSA DE DICHO RECLAMO, LO QUE INCLUYE TODAS LAS RESPONSABILIDADES, LAS PÉRDIDAS RESULTANTES, LAS MULTAS, LAS SANCIONES, LAS RESOLUCIONES, LAS PÉRDIDAS, LOS COSTOS DE ALMACENAMIENTO/MANIPULACIÓN/ ELIMINACIÓN/DESCONTAMINACIÓN, LOS DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES, LOS DAÑOS Y RECLAMOS ESTATUTARIOS POR PARTE DE CUALQUIER ESTADO, EL GOBIERNO DE LOS EE. UU O SUS AGENCIAS EN LOS QUE NTR PUDIERA INCURRIR COMO RESULTADO DE TAL FALTA POR PARTE DEL VENDEADOR. EL VENDEADOR TAMBIÉN ACUERDA INDEMNIZAR Y EXIMIR A NTR DE LESIONES, COSTOS, ACCIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LESIONES A PERSONAS O PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD QUE INCLUYE LA PROPIEDAD O MATERIAL DEL VENDEADOR QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS O QUE HAYAN SURGIDO DE TRANSACCIONES CON NTR, INDEPENDIEMENTE DE SI LOS RECLAMOS O ACCIONES SE ENCUENTREN FUNDADOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE EN LA SUPUESTA NEGLIGENCIA (YA SEA ÚNICA, CONJUNTA O CONCURRENTE), NEGLIGENCIA GRAVE, RESPONSABILIDAD ESTRUCTIVA U OTRO FALLO LEGAL DE NTR.**
- Tras la recepción del Material por parte del Vendedor, NTR pesará el Material ("Peso Recibido"). Si hubiera una Discrepancia Significativa (según se define en el párrafo 13 más abajo) entre el Peso Recibido y el peso especificado por el Vendedor a NTR en la lista de empaque requerida descrita en el párrafo 3 anterior ("Peso Especificado"), entonces NTR pondrá el Material relevante "en espera", no lo procesará, y se pondrá en contacto con el Vendedor para intentar llegar a un acuerdo con respecto al peso del Material. Si NTR y el Vendedor no pueden llegar a un acuerdo, NTR se reserva el derecho a devolver el Material al Vendedor a costo de este último. Si no hay una Discrepancia Significativa entre el Peso Recibido y el Peso Especificado, o si el Vendedor acepta que NTR puede proceder independientemente de una Discrepancia Significativa, entonces NTR continuará sin ninguna responsabilidad por cualquier discrepancia entre el Peso Recibido y el Peso Especificado.
- "Discrepancia Significativa" se entenderá: (a) para el oro, como una discrepancia de una onza o más, (b) para la plata, como una discrepancia de 15 onzas o más; (c) para el platino, como una discrepancia de una onza o más; (d) para el paladio, como una discrepancia de una onza o más.
- Con el fin de generar un precio de oferta al Vendedor, NTR estimará el contenido de metal precioso del Material (el "Contenido de Metal Precioso"). Los métodos analíticos que NTR puede utilizar para estimar el contenido de metal precioso del Material incluyen, entre otros, la Espectrometría de fluorescencia de Rayos X (XRF), la Espectrometría de masas con fuente de Plasma de Acoplamiento Inductivo (ICP) y el Ensayo al fuego. El Vendedor reconoce que estos métodos analíticos pueden producir diferentes estimaciones del Contenido de Metales Preciosos cuando se aplica al mismo material o a la misma muestra de material. El Vendedor no está obligado a vender el Material a NTR en el momento de la recepción del precio de oferta de NTR, sin embargo, si el Vendedor acepta el precio de oferta de NTR, entonces el Vendedor está de acuerdo con la estimación del contenido de metales preciosos de NTR, independientemente del método analítico utilizado, así como con los Términos y Condiciones Generales expresados aquí. El Vendedor también está de acuerdo en que es una entidad comercial con experiencia en la valoración de metales preciosos.
- Las obligaciones de NTR con respecto al Vendedor se limitan a los metales para cuales el Vendedor solicite una determinación de contenido de metales preciosos de acuerdo con los métodos establecidos en el párrafo 14 up supra, y que haya pagado las tarifas aplicables de ensayo, si las hubiera. NTR no tiene obligación hacia el Vendedor con respecto a cualquier otro metal y se reserva el derecho de eliminar o mantener tales metales, según NTR lo considere oportuno.
- NTR proporcionará al Vendedor una declaración en la que se establece el precio que NTR está ofreciendo al Vendedor por el Material de este último sobre la base de (1) la determinación de contenido de metales preciosos de NTR como se indica más arriba en el párrafo 14, y (2) un precio de contado razonablemente determinado por NTR en su única y absoluta discreción. Los precios de NTR no incluyen impuestos. El Vendedor es el único responsable de todos los impuestos que puedan aplicarse a las transacciones con NTR. El precio al contado de NTR está sujeto a cambios sin previo aviso a menos haya sido fijado por el Vendedor como una venta a plazo de acuerdo con lo establecido en el párrafo 20.

Y CONDICIONES GENERALES (CONTINÚA)

17. Si se comete un error tipográfico, matemático o de otro tipo en el cálculo del precio ofrecido o en el pago al Vendedor de Materiales del Vendedor, el Vendedor se compromete a adoptar todas las medidas solicitadas por NTR para rectificar el error. El Vendedor se compromete a indemnizar y a eximir a NTR de todo daño o responsabilidad derivada de cualquier error.
18. Extracción y recuperación de gemas/piedras. El Vendedor reconoce y acepta que existen riesgos inherentes e inevitables de daños y pérdidas asociadas con la extracción y recuperación de las gemas y las piedras, y que NTR se reserva el derecho de extraer o recuperar las gemas/piedras utilizando el método de extracción/recuperación que NTR seleccione en su única y absoluta discreción. El Vendedor acuerda que cualquier daño o pérdida de gemas/piedras está sujeto a la **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD** indicada más adelante en el párrafo 27.
19. Aviso de reclamaciones del Vendedor. El Vendedor debe notificar a NTR por escrito dentro de los 95 días después de la recepción de su declaración o pago (lo que ocurra primero) sobre cualquier controversia, reclamación o disputa que surja de las transacciones entre el Vendedor y NTR. Si el Vendedor no puede proporcionar dicha notificación por escrito dentro de los 95 días, el Vendedor acuerda que tiene prohibido interponer una reclamación por pérdida, daño u otra reparación en relación con dicha controversia, reclamación o disputa.
20. Las ventas por adelantado de Material (es decir, las ventas a un precio cerrado, predeterminado) del Vendedor a NTR son acuerdos vinculantes. Si el Vendedor no entrega a NTR tal Material vendido por adelantado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre, el Vendedor deberá y pagará a NTR la diferencia entre el precio cerrado y cualquier precio de contado más alto (como se establece en el párrafo 16 up supra) dentro de los 10 días hábiles después de la fecha de cierre de precio. El Vendedor le otorga a NTR un derecho de retención, interés de seguridad y derecho de compensar, como garantía de estas y otras responsabilidades y obligaciones del Vendedor para con NTR a todas las cuentas abiertas, cuentas grupales del Vendedor y otros materiales del Vendedor en posesión, custodia o control de NTR.
21. NTR puede cobrar a los Vendedores una tarifa plana por el envío de Material. El Vendedor reconoce que las tarifas planas de envío de NTR pueden superar el canon aplicado por la empresa utilizada para el envío.
22. Fuerza mayor. NTR no será responsable de ningún retraso o incumplimiento causado, en todo o en parte, por la ocurrencia de cualquier contingencia fuera del control de NTR, incluyendo entre otros, actos de guerra (declarada o no), sabotaje, terrorismo, insurrecciones, desobediencia civil, falla o retraso en el transporte, actos de gobierno, agencia o subdivisión de los mismos, conflictos laborales, huelgas, accidentes, incendios, inundaciones, explosiones, actos de Dios, o escasez de materiales.
23. Estos Términos y Condiciones Generales sustituyen cualquier acuerdo previo, términos, condiciones, entendimientos y acuerdos entre NTR y el Vendedor y constituyen el acuerdo y el entendimiento completos entre NTR y el Vendedor sobre el objeto del mismo. No existen otros acuerdos, representaciones o garantías con respecto a este objeto, excepto los específicamente establecidos en este documento. Estos Términos y Condiciones Generales solo podrán ser modificados o enmendados mediante instrumento escrito debidamente firmado por NTR y el Vendedor, y no podrán ser modificados o enmendados por las condiciones de las órdenes de compra, listas de empaque, u otros documentos emitidos unilateralmente por el Vendedor. Ningún derecho u obligación de las partes a continuación podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, salvo a su sucesor en interés de la ley o al cesionario de todos o sustancialmente todos los activos o negocios de la parte a los cuales estos Términos y Condiciones Generales se refieren. Los terceros beneficiarios tienen prohibido tratar de hacer cumplir estos Términos y Condiciones Generales contra NTR.
24. Aún si alguna disposición de estos Términos y Condiciones Generales fuera considerada total o parcialmente nula por un tribunal de jurisdicción competente o un árbitro, las restantes disposiciones serán válidas y exigibles.
25. La renuncia de NTR con respecto a cualquier incumplimiento de estos Términos y Condiciones Generales por parte del Vendedor, o indulgencia de NTR para hacer valer sus derechos aquí indicados, no operará ni se interpretará como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior por parte del Vendedor o una renuncia a otros derechos de NTR.
26. Como condición para realizar cualquier transacción con NTR, el Vendedor autoriza a NTR a llevar a cabo todas las investigaciones de antecedentes, crediticias, criminales o de otro tipo sobre el Vendedor, tal como NTR lo considere oportuno. El Vendedor se compromete a proporcionar a NTR la información necesaria para realizar las investigaciones antes mencionadas, tales como identificaciones u otros documentos requeridos.
27. **LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 11, EL VENDEDOR ACUERDA QUE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE NTR AL VENDEDOR POR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DE MATERIAL, INCLUYE ENTRE OTROS CUALQUIER DAÑO QUE OCURRA DURANTE LA MANIPULACIÓN, PROCESAMIENTO, EXTRACCIÓN/RECUPERACIÓN DE PIEDRAS O ENVÍO, SE LIMITARÁ AL MENOR ENTRE: A) EL VALOR TOTAL DEL MATERIAL DECLARADO POR EL VENDEDOR PARA EL ENVÍO, B) EL MONTO PROBADO Y REAL PAGADO POR EL VENDEDOR POR EL MATERIAL, O C) CON RESPECTO A GEMAS/PIEDRAS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS PAGADOS A NTR POR EL VENDEDOR POR LOS SERVICIOS DE EXTRACCIÓN/RECUPERACIÓN, QUE NO EXCEDA LOS \$500. SIN PERJUICIO DE LO CONTRARIO EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES EN NINGÚN EVENTO NTR SERÁ RESPONSABLE DE DAÑOS REALES, GANANCIAS PERDIDAS, DAÑOS A LA REPUTACIÓN, PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS, INTERÉS, HONORARIOS DE ABOGADOS O PÉRDIDAS O DAÑOS INDIRECTOS, INCIDENTALES, PUNITIVOS, EJEMPLARES, ESPECIALES O CONSECUCIONALES.**
28. El Vendedor oportunamente le notificará por escrito a NTR de cualquier cambio en la titularidad de los negocios del vendedor dentro de los quince (15) días de dicho cambio.
29. **RENUNCIA DE GARANTÍAS. EL VENDEDOR ACEPTA QUE NINGUNA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, SERÁ VINCULANTE PARA NTR A MENOS QUE SE EXPRESE POR ESCRITO EN ESTE DOCUMENTO. NTR ESPECÍFICAMENTE RENUNCIA Y EL VENDEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE NTR RENUNCIA A TODAS LAS GARANTÍAS, CONDICIONES, GARANTÍAS Y REPRESENTACIONES DE CUALQUIER TIPO, ESCRITAS U ORALES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO ENTRE OTRAS CUALQUIER GARANTÍA DE BUEN DESEMPEÑO Y CALIDAD, COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UN DETERMINADO PROPÓSITO, CALIDAD SATISFACTORIA O CUALQUIER GARANTÍA QUE DERIVE DE NEGOCIACIONES, LEY, USO O PRÁCTICA COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO O PESO DE METALES PRECIOSOS DEL MATERIAL POR PARTE DE NTR, CON LOS SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y RECUPERACIÓN DE GEMAS/PIEDRAS DE NTR, CON CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO EN ADELANTE POR NTR, CON CUALQUIER SERVICIO PROPORCIONADO POR NTR O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE LOS TRATOS O TRANSACCIONES DEL VENDEDOR CON NTR.**

DECLARACION SOBRE ORIGEN DE FONDOS Y RECONOCIMIENTO

Declaro expresamente que tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro de los marcos legales, los recursos que poseo provienen de actividad que no se encuentra dentro de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione como ilícita, y que ponemos el mayor empeño en evitar que nuestra empresa se convierta en instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable, y me obligo a actualizarla anualmente o cuando existan cambios sustanciales y significativos al interior de la organización.

CLIENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO EN LETRA IMPRENTA

CARGO

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

FECHA